

Edicto No. SG. - 0906-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 24-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del Incidente por Falta de Competencia presentado por el Licenciado LUIS QUINTERO SANCHEZ, en representación del agente económico FINANCIERA MUNDIAL INTERNACIONAL, S.A., registrada a Folio No. 117911 de la Sección Mercantil del Registro Público, dentro de la queja No. 24-21D.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Eliás Eliás Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh  
Queja No. 24-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

